



OFICIO
PAII-OF-434-2022/CCML/yyvp
Guatemala, 17 de agosto de 2022

Asumto: "Supervisión a la institucionalidad del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que garantiza la exoneración del pago del transporte público municipal a las personas mayores, a nivel nacional".

Licenciado
Mainor Guillermo Orellana Mazariegos
Alcalde Municipal de Amatitlán
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión a la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público, realizó una **"Supervisión a la institucionalidad del Estado, para el cumplimiento de la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, Decreto número 80-96 del Congreso de la República, que garantiza la exoneración del pago del transporte público municipal a las personas mayores, a nivel nacional"**. En virtud de lo anterior le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

1. Impulsar la instalación de una mesa de trabajo entre las autoridades de la Municipalidad de Amatitlán, PMT, Concejo Municipal y DOSEA, que permita definir las acciones y búsqueda de mecanismos legales, para el abordaje del tema de los derechos humanos de las personas mayores y la exoneración en el uso del transporte público, con los transportistas que operan en el municipio.
2. Coordinar con instituciones con experiencia en temas del abordaje de las personas adultas mayores, y legislación nacional e internacional, para capacitar al personal de las distintas unidades y direcciones de la municipalidad.
3. Promover las acciones necesarias para que las empresas de transporte público que operan en el municipio de Amatitlán, puedan habilitar la tarjeta dorada en favor de las personas adultas mayores, garantizando su exoneración en el servicio del transporte público como lo establece el Decreto número 80-96 del Congreso de la República.
4. Considerar y evaluar la creación de la Oficina Municipal de las Personas del Adulto Mayor OMAM, con atribuciones enmarcadas en el Decreto número 80-96 del Congreso de la República, otras leyes y Convenciones internacionales ratificadas por el Estado de Guatemala en protección a la persona adulta





mayor, garantizando el goce de sus derechos, dentro de ellos la exoneración del transporte público en su municipio.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público:

<https://www.pdh.org.gt/documentos/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

C.c. archivo



Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II

Procurador de los Derechos Humanos